

**BOLETIN**  
**DE**  
**PROVINCIA**



**OFICIAL**  
**LA**  
**DE LEON.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquier ramo, y de dicho gefe, en lo tocante á sus atribuciones. = *Art. 156 de la ley de 3 de Febrero de 1823.*

**DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

**Negociado 4.º = Núm. 774.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de noviembre último me comunicó la Real orden siguiente.

« Para facilitar la circulacion del boletin oficial de instruccion pública, y ponerle al nivel de las facultades de los mas pobres ayuntamientos y maestros, S. M. la Reina se ha servido mandar que desde el día 1.º de enero del próximo año de 1844 se reduzca el precio de suscripción de dicho periódico á veinte y cuatro reales anuales, en vez de los treinta que cuesta ahora. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. promueva V. S. por todos los medios que estén en sus atribuciones las suscripciones á tan útil publicación, haciendo que se cumpla el art. 5.º de la orden de 1.º de enero de 1841, segun el cual estan obligados á tener el boletin todos los establecimientos públicos de enseñanza del Reino, y sus autoridades respectivas. Finalmente, quiere S. M. que en los primeros dias de enero remita V. S. á este Ministerio de mi cargo, lista nominal de todos los ayuntamientos, corporaciones y establecimientos que en esa provincia estén suscritos al referido periódico, no dudando que para entonces en virtud de lo módico del precio, de lo necesario de la obra, y de las amonestaciones de V. S., se notará un aumento considerable en el número de suscripciones, con cuyos productos se podrán introducir sucesivas mejoras que hagan este papel mas útil é interesante para que corresponda debidamente á los fines que al establecerlo se ha propuesto el Gobierno.»

Lo que he dispuesto publicar en el boletin oficial á fin de que los ayuntamientos, corporaciones, profesores de primera educacion y demas personas á quienes corresponda en esta provincia cumplimentar las órdenes que en el de instruccion pública se insertan, penetrándose de la utilidad de la publicacion, de las ventajas que ha de reportar la educacion y de lo módico del precio, se apresurarán á secundar las benéficas miras del Gobierno de S. M. suscribiéndose al referido periódico oficial: debiendo advertir á todos los ayuntamientos que á fin de evitar pretestos, como han hecho con las anteriores órdenes, que no se les pase en sus cuentas el importe de la suscripcion, me diriji á la Excmo. Diputacion invitándole para que se sirviese abonar á las municipalidades, al rendir las suyas respectivas, la cantidad que desaholsen para este objeto; y S. E., dispuesto, como siempre, á favorecer á los pueblos que representa en todo cuanto concierne á la ilustracion de los mismos, me comunica con fecha de hoy su conformidad en admitir como partida de data en las cuentas que los ayuntamientos presenten para su aprobacion los veinte y cuatro reales que marca la preinserta Real orden. En su consecuencia los alcaldes, corporaciones, maestros y demas personas que se suscriban, remitirán con urgencia á esta superioridad una copia del recibo de suscripcion para poder elevar al Gobierno la lista nominal de los que lo verifiquen segun se previene. Leon 27 de diciembre de 1843. = E. I. G. (P. I. = Francisco Sanchez Rocas. = Federico Rodriguez, Secretario.

**Negociado 8.º = Núm. 775.**

Por el Juzgado de 1.ª instancia de Riosco con fecha 20 del actual se me dice lo siguiente.

« Conviene al servicio público en causa criminal de oficio que estoy instruyendo, que las justicias de esa provincia busquen y capturen en sus

respectivos pueblos poniendo á mi disposicion las personas de Miguel Bermejo (á) Rojo Majado, vecino de Ved de Marvan, de bastante estatura, fornido, cara llena, pelo rojo, barba id. y que debe de llevar caballo; y á Anton Martin tambien de á caballo, soltero, natural de Palazuelo, bajo, bien parecido, barba poca, pelo negro y vestido al uso del pais, y cuyos dos sujetos vagan perseguidos por otros delitos; espero se sirva V. S. encargar aquellas diligencias de busca, captura y remision á las justicias de esa provincia por medio del boletin oficial, en la inteligencia de que en ello se hace al público uno de los mas importantes servicios, sirviéndose V. S. avisarme de haberlo verificado."

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que por las justicias y demas autoridades de la provincia, se practiquen las oportunas diligencias para la captura y segura conduccion á este Gobierno político de los sujetos que se citan en la anterior comunicacion. Leon 29 de Diciembre de 1843. = E. I. G. P. I. = Francisco Sanchez Rocas. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 8.º = Núm. 776.

Por el Juzgado de la Subdelegacion de Rentas de Ciudad-Rodrigo con fecha 19 del actual se me dice lo que sigue.

» Incluyo á V. S. la adjunta nota de las señas personales de Juan Lopez, José Ferreira y Juan de Ignacio (á) Tiña, naturales del pueblo de Aldea del obispo en el inmediato reyno de Portugal contra quienes se sigue causa en este Juzgado sobre la muerte violenta que sufrieron los carabineros D. Pedro de la Pompa y D. Fernando Villamil, á fin de que se sirva disponer su insercion en el boletin oficial de esa provincia para que si alguno de aquellos criminales llegase á pisar el territorio de la misma sea aprehendido y remitido á disposicion de este Juzgado.

Nota de las señas de Juan Lopez.

Edad veinte años, calvo ó tiñoso, delgado, ojos castaños, moreno, estatura mediana y vestido pardo del que llaman zaragoza los portugueses.

Id. de José Ferreira.

Edad veinte y ocho años, ojos azules, estatura mediana, moreno y vestido tambien del que llaman zaragoza.

De Juan de Ignacio (á) Tiña.

Edad veinte y cuatro años poco mas ó menos, ojos castaños, estatura mediana y vestido como los dos anteriores."

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á fin de que por las justicias y demas autoridades de esta provincia se practiquen las oportunas diligencias para la captura de los sujetos de que se hace mérito en la anterior comunicacion, conduciéndolos á este Gobierno político, si fueren hallados, con la debida seguridad. Leon 26 de diciembre de 1843. = E. I. G. P. I. = Francisco Sanchez Rocas. = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 5.º = Núm. 777.

El Presidente de la Junta de cuarteles, con oficio de 24 del actual, me incluye el plan de condiciones celebrado para la subasta del servicio de bagajes en el año próximo venidero de 1844 que á continuacion se estampo.

PLAN DE CONDICIONES

con que la Junta de cuarteles del Vierzo ha celebrado la subasta del servicio de bagajes para el año de 1844.

1.ª Esta subasta comprende los cuarteles de Ponferrada, Villafranca, Bembibre, Herrerías del Valcarce y Puente de Domingo Florez, con los tránsitos y distancias siguientes.

CUARTELES.	TRANSITOS.	LEG.ª
Ponferrada. . . . .	Villafranca. . . . .	4
	Bembibre. . . . .	3
	Puente de Domingo Florez. . . . .	5
	Rabanal del camino. . . . .	6
Villafranca. . . . .	Ponferrada. . . . .	4
	Bembibre. . . . .	5 1/2
	Herrerías del Valcarce. . . . .	3 1/2
Bembibre. . . . .	Ponferrada. . . . .	3
	Villafranca. . . . .	5 1/2
Herrerías del Valcarce. . . . .	Manzanal. . . . .	3 1/2
	Villafranca. . . . .	3 1/2
Puente de Domingo Florez. . . . .	Los Nogales. . . . .	4
	Ponferrada. . . . .	5
	El Barco de Valdeorras. . . . .	3

2.ª Los arrendatarios han de prestar todo servicio en dichas direcciones ó igualmente en la de toda travesía que pueda ocurrir y parta del punto de la capital del cuartel.

3.ª Si el número de bagajes excediese de 10 caballeras mayores ó menores y cuatro carros de dos yuntas que en todo tiempo han de tener disponibles los arrendatarios, y no pudiesen agenciarlos por sí, acudirán á el alcalde de la capital del cuartel respectivo con 10 horas de anticipacion para que se los facilite. Esta vereda la pagará el arrendatario, como tambien 10 rs. por legua al carro de dos yuntas, 4 rs. á la caballerías mayor y 3 á la menor.

4.ª Si por culpa de los arrendatarios no se relevasen los bagajes en el tránsito y tuviesen que seguir haciendo segundo servicio, el contratista pagará doble precio del estipulado en la condicion 3.ª: se exceptua el caso de que un batallon suceda á otro sin transcurrir 48 horas.

5.<sup>a</sup> Si aconteciere tener retenes en mayor número de los bagajes que deben estar disponibles y los pidiese el arrendatario, pagará este por 24 horas 12 rs. al carro, 5 á la caballería mayor y 4 á la menor. También pagará iguales cantidades á todo bagajero que pida y no ocupe, en remuneración del tiempo perdido.

6.<sup>a</sup> El servicio de bagajes abraza todo el que sea necesario para las tropas nacionales y aliadas y cuerdas de presos, exceptuándose únicamente los reos ó personas que se conduzcan de justicia en justicia.

7.<sup>a</sup> Quedan en favor de los arrendatarios las cantidades que deben pagar los que pidan los bagajes segun está mandado por real órden de 27 de junio inserta en el boletín núm. 56 de 11 de julio de 1841; bien entendido que á los bagajeros se les ha de pagar por los arrendatarios la cantidad fijada en la condición 3.<sup>a</sup> sin que aquellos tengan obligación de reclamar cosa alguna de los que usan los bagajes.

8.<sup>a</sup> Si no los satisficieren por espresarse así en los pasaportes, el arrendatario cuidará de sacar por su cuenta y en papel de oficio una copia literal de aquellos, la cual firmada por el contenido en el respectivo pasaporte como recibo de los bagajes, visada por uno de los alcaldes de la capital del cuartel á que corresponda y comprobada por el Secretario de el ayuntamiento presentará á la junta á fin de que esta acuda á donde compete para proporcionar el debido abono; pero sin quedar la Junta responsable á verificarlo por sí, caso de no poder conseguir el reintegro.

9.<sup>a</sup> A fin de evitar la menor reclamación de parte de los arrendatarios de bagajes y que no puedan en tiempo alguno pedir cantidades en abono de pérdidas sufridas, estas subastas comprenden dos objetos: 1.<sup>o</sup> individuos y partidas del Ejército que sean menos de un batallón, quintos, cuerdas de presos y comboyes: 2.<sup>o</sup> por batallones completos que no hayan de 401 plazas, pues siendo menos su fuerza corresponde al primer concepto.

10.<sup>a</sup> La subasta en el primer concepto es por un tanto alzado para todo el año de 1844 debiendo aquel satisfacerse por semestres anticipados.

11.<sup>a</sup> La que se verifique en el 2.<sup>o</sup> concepto se circunscribe á pagar la Junta un tanto alzado por cada batallón de los que transiten en el mismo año por alguno de los cuarteles de ambos partidos, cuyo pago ha de realizarse por semestres vencidos.

12.<sup>a</sup> Para que la Junta abone el tanto de la subasta por batallón es indispensable que el arrendatario que hubiere dado los bagajes presente el documento prevenido en la condición 8.<sup>a</sup> con las formalidades en la misma prevenidas y un certificado de la fuerza, para en su vista ejecutar el repartimiento siendo de cargo del arrendatario hacer la recaudación.

13.<sup>a</sup> También es cargo de los arrendatarios de bagajes en el primer concepto de la subasta, cobrar por sí las cantidades que se les consignen en pago de la en que se les hubiere hecho el remate.

14.<sup>a</sup> Todo postor dará fiador á la quiebra en el acto del remate, y á tercero día siguiente otorgará la competente escritura pública con la fianza necesaria á satisfacción de la Junta ó del individuo á quien se dé esta comision, satisfaciendo el licitador los derechos del otorgamiento.

15.<sup>a</sup> El arrendatario no pagará derecho alguno de portazgo segun está resuelto por Real órden de 14 de marzo de 1842 comunicada á esta Junta por S. E. la Diputación provincial.

16.<sup>a</sup> Pudiendo suceder que el equipage de un batallón transite separado del cuerpo á que pertenece, y en este caso originarse disputa sobre á cual de los arrendatarios corresponde dar los bagajes necesarios, se declara debe suministrarlos el contratista de batallones.

*Bajo cuyas condiciones se hicieron los siguientes remates.*

CUARTELES.	Reales vn. por Partidas. Batallones.	
Ponferrada. . . . .	4.880.	1.000.
Villafranca. . . . .	6.800.	855.
Bembibre. . . . .	5.514.	855.
Herrerías del Valcarlos. . . . .	5.985.	855.
Puente de Domingo Florez. . . . .	2.980.	880.
	26.159.	

Todo lo que por disposición de la Junta se pública en el boletín de la provincia á fin de que todos los pueblos del Bierzo tengan noticia de sus operaciones y sepan las obligaciones que en su caso tienen para con los arrendatarios de bagajes.

Ponferrada diciembre 20 de 1843.—Es copia. Valentin Fernandez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Gonzalez Madroño.

*Y para el debido conocimiento de todos los pueblos comprendidos en los cuarteles del Bierzo se publica en el boletín oficial de la provincia. Leon 29 de diciembre de 1843.—E. I. G. P. I. Francisco Sanchez Recas.—Federico Rodriguez, Secretario.*

## EL NUEVO MUNDO PINTORESCO.

*Edición de tres obras clásicas en tomos separados con un sin número de grabados en cobre y madera, letras de adorno y marmosetes alusivos.*

### PROSPECTO.

Designase con el nombre de Nuevo Mundo la América, porque no fué descubierta sino cuando el resto del mundo conocido llevaba ya mil cuatrocientos noventa y dos años de existencia. Nuevo Mundo debia llamarse mas bien porque en realidad es un mundo nuevo, ya se mire bajo el aspecto de su naturaleza, ya bajo el de las sociedades que lo poblaban.

El que del antiguo continente se traslaba al nuevo, y recorre sus islas y sus archipiélagos, se encuentra ciertamente en medio de un mundo de todo punto diferente del de Europa. Otros son allí los paisajes, otro el cielo, otro el sol y otros los animales. Nada se parece á lo conocido; América no se parece sino á sí misma.

Esta novedad característica; el tardío y ruidoso descubrimiento de aquellos países; las hazañas de los guerreros que fueron á conquistarlos; las tribus que habitaban tan vastas y fértiles regiones, y la revolución que introdujo en el comercio la noticia de las riquezas que en ellas se descubrieren, han hecho constantemente de la América un objeto de ocupación y estudio bajo todos los aspectos, puesto que

á ella han consagrado sus talentos y sabiduría. los historiadores, los novelistas, los poetas y los pintores.

Acontecimientos políticos, que no es del caso calificar, nos hicieron perder la inmensa parte de aquellos territorios encantadores é interesantes, de que fue metrópoli la España, y ya casi puede decirse, que á excepción de algunas Antillas, solo nos quedan recuerdos de tan vastas como ricas posesiones. Bellos son sin embargo estos recuerdos y el público español ha de acoger con entusiasmo todo lo que estos recuerdos reproducen. Y así lo ha hecho ya en efecto respecto á ciertas obras de acogida constante y general, donde el Nuevo Mundo se nos ofrece tal como fue y tal como es, donde á la verdad histórica de los hechos se asocia la belleza y atractivo con que han sabido engalanarlos imaginaciones creadoras.

Deseosos de generalizar entre las masas el conocimiento de lo que ha sido el Nuevo Mundo, vamos á describirle de una manera completa. Vamos á ser sus historiadores, sus novelistas, sus poetas y sus pintores. Seremos sus historiadores por lo que toca á lo mas antiguo, reproduciendo la célebre obra de D. Antonio de Solís titulada Historia de la conquista, población y progresos de la América septentrional, conocida por el nombre de Nueva España. Seremos sus novelistas traduciendo libremente al castellano los Incas ó la destruccion del imperio del Perú, de Marmontel; seremos sus poetas haciendo una nueva edición del celebrado poema de D. Alonso de Ercilla titulado la Araucana. Seremos por fin sus pintores, representando con láminas y viñetas ya los países, ya las costumbres, ya las situaciones, ya los pasajes, ya los hechos de mas interés y curiosidad que cada una de estas obras ofreciere.

Que nadie crea sin embargo que vamos á publicar todas estas obras sin mas variacion que la parte pintoresca. Cumple á nuestro propósito darles otro interés todavía que haga de todas ellas una obra nueva, una edición original. Al propio tiempo que reproduciremos la historia de Antonio Solís, tal como la escribió el autor, comentaremos todos aquellos pasajes que fuesen dignos de la crítica y el exámen filosófico, con lo cual creemos realzar, si realizarse puede, el mérito de la obra. Queremos que, como escrito histórico, quede con la crítica exento de algunas inverosimilitudes debidas á las creencias y preocupaciones de los tiempos del autor, á fin de que los lectores heban en esta fuente la verdad con toda su pureza y lozanía.

Al propio tiempo que traduciremos los Incas de Marmontel, acomodaremos su produccion al gusto de la nacion Española, despojándola de ese espíritu exagerado de retratar como corderos mansos á los Americanos y como tigres insaciables de sangre á los conquistadores del Nuevo Mundo; espíritu tanto mas injusto, cuanto que tiende á probar que los Españoles son de suyo bárbaros y feroces.

Al propio tiempo en fin que reproduciremos los bellos versos de D. Alonso de Ercilla, traduciremos en prosa su poema, como se ha hecho en otros países con la Odisea, la Iliada, la Eneida y la Jerusalem; á fin de volver agradable esta obra con la lectura de la

prosa poética á aquellos á quienes cause la monotonía de una composicion en verso prolongada.

Esta breve resúña de los trabajos que vamos á emprender, puede bastar para poner de manifiesto el interés de nuestra obra. Con ella la América va á ser bajo todos los aspectos presentada.

Viñetas elegantes intercaladas en el texto aumentarán la animacion de lo escrito; láminas sueltas grabadas en madera, que es lo que con mas perfeccion se hace todavía entre nosotros, y los retratos de los conquistadores y los monarcas de aquella época grabados en cobre completarán el trabajo pintoresco de esta empresa.

Todas estas tres obras saldrán simultáneamente por entregas en varios dias de cada mes, en los que se darán tres ó cuatro del Nuevo Mundo Pintoresco: la primera será de la Conquista de Méjico; la segunda será de la Araucana, y la tercera será de los Incas, turnando sucesivamente. Cada una de estas entregas formará con las de su serie tomos á parte, pero de igual tamaño para la regularidad y belleza de la coleccion, y se compondrá de dos pliegos de impresion iguales al presente prospecto, conteniendo cada una seis viñetas; de cuando en cuando láminas sueltas, segun lo reclamare el texto, iguales á la que lleva de muestra este prospecto.

La impresion tan elegante como sea posible, tan clara como la muestra, y tan exacta como es menester lo sea una obra de la naturaleza de la presente.

Al final de cada tomo se repartirán cubiertas de color elegantes y esquisitas, á tenor de la portada del prospecto.

Para los dibujos figuran en primera línea los señores Miranda, Zarza, Mendez y Villegas, bien acreditados en su arte, y para los grabados, los artistas Serra, Gaspar, Batanero, Chamorro y otros. En prueba de lo dicho los aficionados á esta clase de obras podrán ver los grabados que damos como muestra.

Cada entrega con su correspondiente cubierta costará en Madrid 4 rs., y en las provincias 5 por razon de portes.

Pueden suscribirse á ellas los que gusten por separado á cada una de las tres obras anunciadas, porque ya hemos dicho que irán en tomos sueltos.

La persona que se suscriba á las tres y continúe hasta el fin de dichas obras, obtendrá un real de ventaja en cada entrega, que se descontará en las últimas, rebajando lo que de mas haya dado.

Cada una de dichas tres obras constará aproximadamente de 14 á 16 entregas, y aparecerá la primera en 15 de setiembre.

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñon.

#### ANUNCIO.

En la noche del 23 al 24 del corriente ha sido robada en Oviedo una yegua negra de 7 cuartas de alzada, bien formada y conservada, tiene un leonar chico en la frente de pelo blanco, y otro de igual clase junto á una de las orejas: la yegua se halla preñada y bastante adelantada. Si alguno supiese su paradero se suplica pase al oportuno aviso á D. Perfecto Sanchez vecino de esta ciudad, quien está encargado de su adquisicion, y dará un buen hallazgo.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.